



Olo del Perú S.A.C.

RUC: 20524476828

D Jr. Carlos Portocarrero 262

Piso 11, La Victoria

T + 511 706 7300

W olo.com.pe

Lima, 22 de febrero de 2019

Señora Doctora

NADIA VILLEGAS GALVEZ

Directora General de Concesiones en Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



E-054837-2019

FECHA Y HORA: 2019/02/22 13:47:53

REGISTRADOR: RUTHY ANABELLA BERAUN NINA

Revisa tus trámites en nuestro portal.mtc.gob.pe

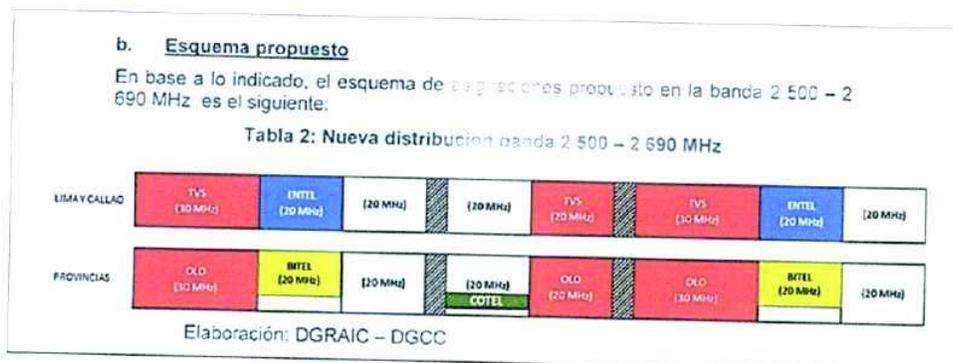
Ref.- Propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencia 2500-2690

De nuestra mayor consideración:

La presente tiene por objeto saludarla cordialmente y hacer mención a vuestro Oficio N° 2906-2019-MTC/27, así como a la propuesta de Reordenamiento de la banda de frecuencia 2500-2690 planteada mediante la Resolución Directoral N° 071-2019-MTC/27, publicada en el diario oficial El Peruano el 9 de los corrientes (en adelante, la "Propuesta").

Sobre el particular, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.3 del Reglamento Especifico de Reordenamiento de una Banda de Frecuencias (aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2018-MTC) y en atención a que nuestra representada cuenta con asignación de espectro radioeléctrico en la banda de 2500 Mhz y que el mismo ha sido asignado mediante concurso público, mediante la presente y en plazo oportuno, ejercemos nuestra facultad para manifestarle formalmente nuestra participación y acogimiento preliminar en el reordenamiento antes referido, el mismo que se haría efectivo bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que, la distribución y anchos de banda de espectro resultantes finalmente del proceso de reordenamiento, tanto respecto de nuestra representada como de nuestra vinculada TVS, sea **el mismo** contemplado en el literal b), tabla 2 de la Propuesta 1; es decir, TVS (Lima y Callao) con 30 Mhz en el bloque A, 20 Mhz en el bloque E y 30 Mhz en el bloque A' y OLO (todas las Provincias del Perú) con 30 Mhz en el bloque A, 20 Mhz en el bloque E y 30 Mhz en el bloque A', conforme al siguiente detalle:



Por lo tanto, conforme a la Propuesta 1:

- a.) que los bloques asignados a TVS en Lima y Callao, sean A (seis canales que van desde los 2500 Mhz hasta 2530 Mhz), E (cuatro canales que van desde los 2595 Mhz hasta 2615 Mhz) y A' (seis canales que van desde los 2620 Mhz hasta 2650 Mhz), conforme a lo siguiente:

Bloque	Canal	Banda de Frecuencias (MHz)	
A	1	2500	2505
	2	2505	2510
	3	2510	2515
	4	2515	2520
	5	2520	2525
	6	2525	2530
E	20	2595	2600
	21	2600	2605
	22	2605	2610
	23	2610	2615
A'	25	2620	2625
	26	2625	2630
	27	2630	2635
	28	2635	2640
	29	2640	2645
	30	2645	2650

- b.) que los bloques asignados a OLO en todas las Provincias del país, sean A (seis canales que van desde los 2500 Mhz hasta 2530 Mhz), E (cuatro canales que van desde los 2595 Mhz hasta 2615 Mhz) y A' (seis canales que van desde los 2620 Mhz hasta 2650 Mhz), conforme a lo siguiente:

Bloque	Canal	Banda de Frecuencias (MHz)	
A	1	2500	2505
	2	2505	2510
	3	2510	2515
	4	2515	2520
	5	2520	2525
	6	2525	2530
E	20	2595	2600
	21	2600	2605
	22	2605	2610
	23	2610	2615
A'	25	2620	2625
	26	2625	2630
	27	2630	2635
	28	2635	2640
	29	2640	2645
	30	2645	2650






Olo del Perú S.A.C.
RUC: 20524476828
D Jr. Carlos Portocarrero 262
Piso 11, La Victoria
T +511 706 7300
W olo.com.pe

2. Que, en cuanto a las concesiones relacionadas, se modifique lo considerado en los literales a) y d) del numeral 2) de la Propuesta 1, de modo tal que toda la asignación de espectro de nuestra representada, -resultante del reordenamiento-, sea concentrada únicamente en la concesión (contrato ley) otorgada por la R.M. 728-2009-MTC (concurso público) cuya vigencia es hasta el 21/01/2030 y, por tanto, la vigencia de la asignación de todo el espectro a nuestra representada tenga ese mismo plazo. Para efectos de lo anterior y estrictamente sujeto al cumplimiento de todas las premisas y condiciones establecidas en la presente comunicación, le expresamos nuestra disposición a devolver el espectro asignado por concurso público (*Canal N° 29 de 24 Mhz y Canal H de 22 Mhz*), a fin de que sea redistribuido y se materialice en, exactamente, el mismo esquema final de distribución de la Tabla 2 del literal b) de la Propuesta 1, en los mismos términos a que aludimos en el numeral 1 anterior de la presente comunicación.

En ese sentido, resulta condición esencial de nuestro acogimiento preliminar que:

- a) la asignación resultante de todo el espectro de nuestra representada en todas las Provincias del Perú (excluyendo Lima y Callao) considere como plazo único de vigencia de la concesión hasta el 21 de enero del 2030 (concesión relacionada a la R.M. 728-2009-MTC).
 - b) la asignación resultante de todo el espectro de nuestra vinculada TVS en Lima y Callao, considere como plazo único de vigencia de la concesión hasta el 4 de noviembre del 2029 (concesión relacionada a la R.M. 716-2009-MTC).
3. Que, como resultado de lo anterior, en lo relativo a la determinación de las obligaciones resultantes de compromisos de cobertura desarrolladas en el numeral 3) de la Propuesta 1, se realice una nueva cuantificación de tal manera que se recalcule a la baja las obligaciones resultantes respecto de nuestra representada (sin generar obligación alguna para TVS -tal como está contemplado en la Propuesta 1-, ni modificar el esquema final de distribución del literal b), la Tabla 2, de la Propuesta 1).
 4. Que, el cumplimiento de las obligaciones resultantes se realice en un plazo no menor de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva adenda.

Asimismo, considerando que en la experiencia internacional se permite libremente el arrendamiento de espectro o el empleo de figuras con efectos similares --a fin de que las empresas puedan mejorar la eficiencia de su operación, garantizar la continuidad de servicio y brindar óptimos niveles de calidad de servicio a sus usuarios--, resulta necesario que la normativa a aprobarse sobre arrendamiento de espectro (*o cualquier otra operación o relación comercial que involucre el uso de frecuencias, la comercialización de tráfico o servicios u otra con efecto similar*) y/o los actos administrativos derivados de la misma o los relacionados a operaciones equivalentes, permitan -sin solución de continuidad- garantizar a nuestra representada, a Claro (América Móvil Perú) y a TVS la prestación ininterrumpida de sus servicios en las mismas condiciones actuales, asegurando la continuidad del servicio y evitar perjuicios a los más de 6 millones de clientes de las empresas involucradas que reciben servicios con la banda 2,5 Ghz,





Olo del Perú S.A.C.

RUC: 20524476828

D Jr. Carlos Portocarrero 262

Piso 11, La Victoria

T +511 706 7300

W olo.com.pe

sin que se generen restricciones, limitaciones u obligaciones económicas adicionales de ninguna clase que resten competitividad en la operación de las empresas de nuestro grupo.

Finalmente, sin perjuicio de las condiciones previamente mencionadas, dejamos expresa constancia que lo manifestado en el presente documento, no limita ni perjudica los demás comentarios o consideraciones que mi representada o cualquiera de las empresas que conforman el grupo económico al que pertenecemos, puedan manifestar en lo sucesivo respecto de la Propuesta de Reordenamiento de la banda 2500-2690 Mhz conforme a lo prescrito en el numeral 12.2 del Reglamento Específico de Reordenamiento de una Banda de Frecuencias y las demás normas o actos conexos o derivados del mismo.

Sin otro particular, quedamos de Usted

Atentamente,

ELI SONDON GARCIA

Gerente General

OLO DEL PERU S.A.C.